

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0132-R

Guayaquil, 02 de octubre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0051/2017, del 02 de octubre de 2017, la Dirección Regional II otorgó a la compañía **TRANSMARINA S.A.** la renovación de un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, con helicópteros Robinson R-44, modificada mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0049-R del 20 de mayo de 2019, por cambio de Base Principal de Operaciones y Mantenimiento al Helipuerto de la empresa EUROFISH S.A., ubicado en el sector Las Jacuatas en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con fecha de vencimiento el 04 de octubre de 2019;

QUE, la compañía **TRANSMARINA S.A.** no cumplió con lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. DGAC-SX2-2019-0004-C del 18 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Pedro Plaza, Director Regional II de ese tiempo y lo establecido en el literal a) del Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados el cual establece: *“Para obtener la renovación de un permiso de operación de servicios de trabajos aéreos y actividades conexas, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.”*;

QUE, la compañía **TRANSMARINA C.A.** presentó el 08 de agosto de 2019 en la Secretaría de la Dirección Regional II una solicitud encaminada a obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2019-0254-M, del 01 de octubre de 2019;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía **TRANSMARINA S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará **“La Permisataria”**, un Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Continental Ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permisataria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros ROBINSON R-44, las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0132-R

Guayaquil, 02 de octubre de 2019

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- - “La Permisoria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- “La Permisoria” mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Helipuerto de la empresa EUROFISH S.A., ubicado en el sector Jacuatas en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- “La Permisoria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- “La Permisoria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, acompañantes, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permisoria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- A partir de la promulgación de la presente Resolución, se deja sin efecto la Resolución Nro. 0051/2017 del 02 de octubre de 2017.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0132-R

Guayaquil, 02 de octubre de 2019

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Plto. Hector Cristobal Jativa Cuaspud
DIRECTOR REGIONAL II, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-OC2-2019-0254-M

Anexos:

- of__s-n,_transmarina00010042318001566507378.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Ingeniero
Patricio Enrique Garcés Mancheno.
Director Regional I, Subrogante

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

sm/nr/mm